



Decreto 07, de 05/07/2012.

(Aprobado en general, por unanimidad de 27 Ediles presentes; deroga Decreto 04/2002)

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DECRETA

Artículo 1ro. Deróguese el Decreto 04/2002, sancionado por la Junta Departamental de Tacuarembó con fecha 8 de Agosto de 2002.-

Artículo 2do.- Dar aprobación al Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Administradoras de los Centros de Barrios, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO

(Arts. 1º,2º,3º,4º,5º y 6º. Aprobados por unanimidad de 25 Ediles presentes)

Art. 1º. El Gobierno Departamental de Tacuarembó, promoverá la participación de la comunidad a través de las Comisiones Barriales y/o Vecinales y en especial de los Centros de Barrios a través de sus Comisiones Administradoras.

Art. 2º. La Dirección General de Desarrollo Social o quien haga sus veces, en los Municipios y Juntas Locales, será el órgano encargado de la coordinación y control de esta participación vecinal, la que se regirá en todos sus aspectos por las normas previstas en el presente Reglamento.

El Sr. Intendente y los Directores podrán participar, cuando el caso así lo amerite, en las reuniones de las Comisiones Barriales y Centros de Barrios.

Art. 3º. La Mesa Ejecutiva de la Comisión Administradora de cada Centro de Barrio, coordinará sus acciones con el funcionario Encargado y con la Dirección General de Desarrollo Social.

Art. 4 º. La Dirección Gral. de Desarrollo Social, reconocerá aquellas Comisiones Barriales, aún más de una por barrio, cuando por sus fines o razones especiales crea conveniente su funcionamiento, conjunto o independientemente.

Art. 5º. Las Comisiones Barriales y/o Vecinales, reconocidas por la Dirección General de Desarrollo Social, podrán plantear iniciativas y problemas a la I.D.T. y demás Organismos Públicos.

Art. 6º. En las colaboraciones de carácter social que disponga el Ejecutivo Departamental y que tengan que ver con las necesidades colectivas y/o individuales, se procederá con la participación de las Comisiones Barriales y/o Vecinales, previo informe de la Lic. en Trabajo Social, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social.

DE LOS CENTROS DE BARRIOS

CAPITULO I

(Arts. 7º y 8º. Aprobados por unanimidad de 25 Ediles presentes)

OBJETIVOS

Art. 7º. El Centro de Barrio es la unidad desconcentrada de la Administración Departamental, que con la participación de los vecinos y ejerciendo las potestades que establece el presente Reglamento y las que les fije el Ejecutivo Departamental, atenderá las necesidades de los distintos Barrios pertenecientes a su jurisdicción.

Podrán existir en cada ciudad, villa o pueblo del Departamento de Tacuarembó y serán creadas por el Ejecutivo Departamental, previa anuencia de la Junta Departamental por 3/5 de votos del total de componentes.

Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Social, la determinación de los Barrios que pertenecen a la jurisdicción de cada Centro de Barrio, basándose en los planos de la Dirección de Ordenamiento Territorial.

Art. 8º. (Objetivos) Los Centros de Barrios serán Administrados por una Comisión Electa y tendrán como objetivo:

- a) Dinamizar la prestación de los servicios, adecuándolos a las necesidades de la zona.
- b) Procurar la participación de los vecinos, convirtiendo el centro de barrio en un lugar de encuentro, recreación y de servicio.
- c) Organizar actividades culturales, deportivas, recreativas y de fomento barrial.
- d) Recaudar y administrar los fondos previstos en el Art. 37.
- e) Ser receptivos de las necesidades de los barrios de su jurisdicción; planificar y coordinar acciones tendientes a solucionar estas necesidades.
- f) Proponer planes o proyectos para su presupuestación en coordinación con las Comisiones Barriales, acordando las prioridades con el Ejecutivo Departamental.
- g) Realizar el cierre del ejercicio anual al 30 de setiembre de cada año. Elaborar el balance y memoria anual, el que deberá ser presentado a las autoridades Departamentales antes del 31 de octubre de cada año.

CAPITULO II

(Arts. 9º,10º,11º,12º,13º,14º,15º,16º,17º,18º,19º,20º,21º,22ºy 23º. Aprobados por unanimidad de 25 Ediles presentes)

DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA

Art. 9º. (Integración). La Comisión Administradora del Centro de Barrio se compondrá de una Mesa Ejecutiva y de una Comisión Fiscal, siendo el Órgano máximo la Asamblea de Vecinos.

En ningún caso podrán identificarse con ninguna corriente política, filosófica, religiosa o de cualquier tipo, aunque podrán coordinar esfuerzos con instituciones de éste tipo en caso de perseguir objetivos concretos comunes.

1. DE LA ASAMBLEA DE VECINOS

Art. 10º. (Sesión Ordinaria). La Asamblea de vecinos se compondrá por todos los vecinos que se domicilien dentro de su jurisdicción.

Se reunirá en carácter de Ordinaria o Extraordinaria.

La Asamblea Ordinaria se reunirá cada dos años, dentro de los 60 días del cierre del ejercicio económico, a efectos de considerar la memoria anual y el balance que deberá presentar la Mesa Ejecutiva, así como cualquier otro punto que haya sido incluido en su orden del día. En los años en que corresponde elección de autoridades, ésta se hará como último punto del orden del día.

Art. 11º. (Asamblea Extraordinaria). Se reunirá a solicitud de la Mesa Ejecutiva o de la Comisión Fiscal, para considerar temas específicos que no puedan esperar a la próxima Asamblea Ordinaria como ser:

- a) Destitución de uno o más miembros de la Mesa Ejecutiva por omisión o delito probado judicialmente.
- b) Falta de funcionamiento de la Mesa Ejecutiva, la que se configurará en el caso de desintegración de la Mesa por abandono de todos sus titulares y suplentes. En este caso, la Dirección de Promoción Social de la Dirección General de Desarrollo Social, llamará a Asamblea de Vecinos para elegir nuevas autoridades hasta el fin del mandato.
O por la falta de reunión de ésta, por falta de quórum durante cinco (5) sesiones ordinarias consecutivas o nueve (9) alternadas en un año.
- c) Si existiere a juicio de la Mesa Ejecutiva o de cualquiera de sus integrantes una situación irregular, deberá denunciarlo a la Comisión Fiscal y a la Dirección de Promoción Social, la cual podrá convocar a Asamblea de Vecinos.

Art. 12°. (Convocatoria). La Asamblea de Vecinos será convocada por la Mesa Ejecutiva, previa comunicación a la Dirección de Promoción Social, con por lo menos 10 días de anticipación, mediante un llamado a los vecinos a través de los medios de comunicación y una invitación por escrito a todas las Comisiones Barriales que pertenezcan a la jurisdicción que delimitan a cada Centro de Barrio. En dicha convocatoria deberá mencionarse el orden del día.

Será presidida por el Presidente de la Mesa Ejecutiva y en ausencia de éste por el Vicepresidente y por un Secretario ad hoc designado por la propia Asamblea, la que designará Presidente ad hoc en caso de ausencia de ambos.

2. DE LA MESA EJECUTIVA

Art. 13°. La Mesa Ejecutiva se compondrá de siete (7) miembros titulares e igual número de suplentes y tendrán carácter honorario.

Serán electos por los Vecinos comprendidos dentro de la Jurisdicción del Centro de Barrio, en la forma prevista en el Capítulo IV SISTEMA ELECTORAL, por un período de dos (2) años y pudiendo ser reelectos por un período más.

No podrán integrar Mesa Ejecutiva ni como titular o suplente: a) los funcionarios Departamentales que sean vecinos y se encuentren desempeñando tareas en ese Centro de Barrio. B) por jerarcas Departamentales, c) por Ediles Departamentales, d) funcionarios Municipales.

Tampoco podrán integrarla: a) por la condición de legalmente procesado en causa criminal que pueda resultar con pena de penitenciaria; y b) por no haber cumplido 18 años de edad.

Art. 14°. (Integración). Se compondrá por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Pro – Secretario, un Tesorero, un Pro – Tesorero y un (1) vocal.

Una vez conformada la Mesa Ejecutiva deberá comunicar a la Dirección de Promoción Social el día y hora de reunión de la misma.

En caso de ausencia a cuatro (4) reuniones consecutivas o seis (6) alternadas de un miembro de la Mesa, sin aviso o sin justificación previa, la Mesa Ejecutiva llamará al suplente que corresponda según el resultado electoral.

La Mesa Ejecutiva por cinco (5) votos conformes, podrá crear otros cargos no previstos, como ser “Secretario de Relaciones Públicas”.

Art. 15°. (Atribuciones y Cometidos). Serán funciones de Mesa Ejecutiva:

- a) Representar al Centro de Barrio
- b) Coordinar actividades con las Comisiones Barriales, Comisiones Vecinales de la zona e Instituciones.
- c) Recibir al Funcionario Encargado, a efectos de conocer sus inquietudes y coordinar las actividades que se desarrollan en el Centro de Barrio.
- d) Disponer el uso de las instalaciones del Centro de Barrio, el que será comunicado siempre al Funcionario Encargado. Este uso podrá ser gratuito u oneroso, en cuyo caso podrá fijar y percibir el precio del arriendo de las mismas.
- e) Coordinar con la Intendencia Departamental a través de la Dirección General de Desarrollo Social, la relación con Encargados y Funcionarios del referido Centro de Barrio.
- f) Ante diferencias entre Mesa Ejecutiva y el Funcionario Encargado y/o cualquier otro funcionario, la Mesa deberá comunicarlo por escrito a la Dirección de Promoción Social, quien tomará las acciones que correspondan.
- g) Presentar informe completo de actividades y balancetes mensuales, balance y memoria anual a la Dirección General de Desarrollo Social, el cual deberá ser aprobado por la Comisión Fiscal.

En caso de incumplimiento, después de haber sido notificado por escrito por tres (3) veces consecutivas, la Dirección de Promoción Social, deberá convocar a la Asamblea de Vecinos para informar la irregularidad y solicitar la renuncia del titular responsable.

- h) Ejecutar las acciones necesarias a dar cumplimiento en lo que dispone el Art. 8 Literal f), cuando sea de su competencia.

Art. 16°. Serán funciones del Presidente:

- a) Representar conjuntamente con el Secretario a la Comisión Administradora del Centro de Barrio ante otras Instituciones, Organismos Públicos, etc.
- b) Presidir las reuniones de la Mesa Ejecutiva, así como de la Asamblea de Vecinos.
- c) Hacer cumplir el presente Reglamento.
- d) Firmar documentos, cartas, etc. conjuntamente con el Secretario.
- e) Ser responsable de los fondos que serán depositados (en Cuenta Especial de la IDT. en el BROU; a la orden de la Comisión) en forma conjunta con el Tesorero.

Cuando se presenten situaciones de carácter urgente y sea imposible reunir a la Mesa, el Presidente y por lo menos dos miembros de ésta, adoptarán las resoluciones del caso e informarán obligatoriamente en la primera reunión que se realice.

Art. 17°. Serán funciones del Secretario:

- a) Redactar los informes mensuales y anuales a presentar a la Dirección de Promoción Social, de acuerdo al inc. g) del Art. 8.
- b) Redactar las Actas de las reuniones y leerlas en la reunión siguiente.
- c) Redactar la Memoria Anual a ser presentada ante la Asamblea de Vecinos, la que previamente deberá ser aprobada por la Mesa Ejecutiva y la Comisión Fiscal.
- d) Llevar la correspondencia y archivar la documentación.
- e) Refrendar los documentos, cartas, etc. conjuntamente con el Presidente, con quien además representará a la Comisión.

Art. 18°. Serán funciones del Tesorero:

- a) Ser responsable de los fondos (que serán depositados en cuenta especial de la IDT en el BROU a la orden de la Comisión), en forma conjunta con el Presidente.
- b) Llevar libros de caja, donde conste: ingresos y egresos, archivando los correspondientes comprobantes de gastos.
- c) Presentar a la Comisión, así como a la Dirección de Promoción Social de la Dirección Gral. de Desarrollo Social de la IDT, Balance y Memoria Anual al 30 de setiembre de cada año. Esta información es a los efectos de ser incluidos en los recursos presupuestales para el proyecto del Presupuesto Departamental. Todos los meses, del 1° al 10 de cada mes, deberá entregar el Encargado del Centro de Barrio o un representante de Mesa Ejecutiva, fotocopia de los ingresos y egresos registrados en el mes anterior en los respectivos libros contables de la Comisión Administradora a la Dirección de Promoción Social de la Dirección Gral. de Desarrollo Social.
- d) Refrendar los documentos de carácter económico, conjuntamente con el Presidente y/o Secretario.
- e) Llevar un inventario de las adquisiciones de la Comisión.
- f) Realizar los pagos con previa autorización de la Comisión.
- g) Recibir semanalmente por parte del Encargado o Representante de Mesa Ejecutiva , lo recaudado en los diferentes servicios, lo que quedará debidamente registrado en los respectivos Libros Contables, sea con la entrega del dinero o con el recibo del depósito bancario correspondiente.
- h) Integrar todas las Sub -Comisiones que se creen.

Art. 19°. Será función del Vicepresidente: colaborar con el Presidente en todos los casos en cuanto éste lo requiera, así como hacer sus veces en ausencia de aquel.

Será función del Pro – Secretario: colaborar con el Secretario en todas sus actividades, en cuánto éste lo requiera, así como hacer sus veces en ausencia de aquel.

Será función del Pro – Tesorero: colaborar con el Tesorero en todas las actividades, en cuánto éste lo requiera, así como hacer sus veces en ausencia de aquel.

Art. 20°. (Quórum y suplencias). La Mesa Ejecutiva se reunirá semanalmente en forma Ordinaria, pudiendo hacerlo en forma Extraordinaria si fuera necesario, a pedido de por lo menos cuatro (4) de sus miembros. Se entiende por sesión Ordinaria la que se celebra en el día y hora fijada para el período.

Para sesionar válidamente, deberá registrar un quórum de por lo menos cuatro (4) de sus componentes y para adoptar resolución, se requerirá el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los presentes.

Los vecinos electos suplentes, podrán concurrir a las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Mesa Ejecutiva y tendrán voz pero no tendrán voto.

En caso de ausencia de miembros titulares, los suplentes presentes ocuparán automáticamente su lugar, por orden del número de votos obtenidos en la elección, debiendo reputárseles como titulares a los efectos de esa reunión. El miembro titular recuperará la titularidad con su mera presencia.

Art. 21°. (De las sesiones). Una vez reunido el quórum previsto en el artículo anterior, el Presidente de la Mesa dará por iniciada la Sesión.

1. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá sus mismas funciones y facultades. En ausencia de ambos, la Mesa designará un Presidente ad hoc.
2. En ella se tratarán los puntos fijados en el Orden del Día, que a esos efectos confeccionará el Presidente con la ayuda del Secretario de la Mesa. Podrá agregarse temas no previstos, a propuesta de cualquiera de los miembros presentes, el que será incluido con el voto conforme de la mayoría absoluta de los presentes.
3. El primer punto será la consideración y aprobación del Acta o Actas anteriores. Sólo una vez aprobada por la Mesa, podrá el Secretario transcribirla en el libro de Actas de la Mesa Ejecutiva que se llevará a esos efectos.
4. El Orden del día deberá incluir necesariamente el informe de las Sub Comisiones.
5. Luego de aprobada el Acta, se recibirá al Funcionario Encargado, a efectos de comunicarle las resoluciones adoptadas y oír sus inquietudes respecto al funcionamiento del Centro de Barrio. Si la Mesa Ejecutiva lo cree conveniente, el Funcionario Encargado podrá permanecer durante toda la reunión, con voz pero sin voto.
6. Una vez agotado el Orden del día, el Presidente dará por culminada la sesión.

3. DE LA COMISIÓN FISCAL

Art. 22°. Habrá una Comisión Fiscal integrada por tres (3) miembros titulares con igual número de suplentes, que serán electos según los mismos procedimientos establecidos para los integrantes de la Mesa Ejecutiva.

Sin perjuicio del carácter permanente de su función de fiscalización, deberá reunirse en ocasión de la formulación de los informes indicados en los literales c) y d) del artículo siguiente.

Será convocada por su Presidente, quien convocará a titulares y suplentes, según el mismo procedimiento que rige para Mesa Ejecutiva.

La no concurrencia de un integrante de la Comisión Fiscal a dos (2) reuniones consecutivas o tres (3) alternadas, determinará la pérdida de su condición, por lo que el Presidente de la misma, deberá citar al suplente siguiente para completar el número de Fiscales.

En caso de no concurrencia del Presidente de la Comisión Fiscal a las reuniones, con su pérdida de condición, habilita al segundo titular a ocupar el cargo y a realizar el llamado al suplente que corresponda.

Art. 23°. (Funciones). La Comisión Fiscal tendrá los siguientes cometidos:

- a) Hacer observar el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento.
- b) Deberá participar obligatoriamente de una reunión de Mesa Ejecutiva, para fiscalizar el Libro de Actas y de Tesorería.
- c) Pedir rendición de cuentas a Tesorería de la Mesa Ejecutiva.
- d) Aprobar el informe mensual de la Mesa Ejecutiva previsto en el Art. 15 literal g) del Reglamento, el que deberá ser firmado por su Presidente.
- e) Fiscalizar los Libros de Mesa Ejecutiva, los que no podrán ser retirados del Centro de Barrio por ningún integrante de las Comisiones.
- f) En caso de constatar irregularidades, podrá por mayoría absoluta de sus integrantes, denunciar las mismas ante la Dirección de Desarrollo Social y en atención a la gravedad de los mismos, podrá convocar a Asamblea Extraordinaria de Vecinos.
- g) Iguales facultades tendrá, en caso de desintegración o falta de funcionamiento de la Mesa Ejecutiva del Centro de Barrio.

CAPITULO III

(Arts. 24º,25º,26º,27º,28º,29º,30º,31º,32º,33º,34º,35ºy 36º . Aprobados por unanimidad de 25 Ediles presentes).-

DE LAS SUB – COMISIONES

Art. 24º. En todo Centro de Barrio, la Mesa Ejecutiva podrá constituir una o más sub – Comisiones a efectos de un mejor cumplimiento de sus objetivos y desempeño de sus funciones.

Estas sub –Comisiones se integrarán con tres o hasta cinco miembros (titulares y suplentes), pudiendo participar también otros vecinos votados en las últimas elecciones.

Agotada la lista de vecinos electos, se podrá integrar a otros vecinos que residan en la jurisdicción del Centro de Barrio.

Tendrán como cometido el fortalecer los distintos servicios que brinda el Centro de Barrio, como ser policlínica, deportes, biblioteca, comedor, merenderos, etc.

Para su funcionamiento, sesionarán en la forma prevista para la Mesa Ejecutiva.

En los Centros de Barrios en que exista policlínica, su administración se regirá sin excepción por lo previsto en el subcapítulo siguiente.

DE LA SUB COMISIÓN DE SALUD

Art. 25º. La Mesa Ejecutiva del Centro de Barrio por resolución favorable de cinco (5) de sus miembros, deberá constituir una Sub – Comisión de Salud, la que se compondrá de tres miembros e igual número de suplentes, electos en forma honoraria y por dos años.

Su régimen de funcionamiento será el mismo previsto para la Mesa Ejecutiva, con excepción de lo previsto en los artículos siguientes.

Art. 26º. (Objetivos). Tendrá los siguientes cometidos:

- a) Bregar por mejorar la salud de los vecinos de los Barrios adjuntos al Centro de Barrio, actuando a través del fortalecimiento de la atención primaria y el primer nivel de atención.
- b) Incentivar a los vecinos a tener una participación activa en la formulación, ejecución y evaluación de planes de salud para la población de la zona.
- c) Recaudar y administrar los fondos y bienes de la policlínica, que permitan su financiamiento, previo aval de la Dirección de Salud, cumpliendo estrictamente el presente Reglamento.

Art. 27º. (Derechos y Deberes). La Sub – Comisión de Salud:

1. Podrá reunirse mensualmente con la Dirección de Salud, para plantearle situación – problema, detectada en el barrio.
2. A través de la Dirección de Salud, coordinará con ASSE u otras Instituciones (Clubes Deportivos, Sociales, Educativas, etc.) las acciones de salud para el barrio y la provisión de los técnicos necesarios.
3. Se encargará de que la asistencia brindada por la policlínica sea la más adecuada del punto de vista de la accesibilidad, eficacia y eficiencia. Se establecerán los horarios de atención en coordinación con la Dirección de Salud.

Art. 28º. Tendrá un Presidente y un Secretario electos por si misma en la primera reunión ordinaria.

El Tesorero de la Sub Comisión de Salud será obligatoriamente quien ocupa el cargo de Tesorero de la Mesa Ejecutiva.

Esta norma no admite excepción y su contravención será considerada falta grave y ameritará su disolución por parte de la Dirección de Salud de la Dirección Gral. de Desarrollo Social.

Art. 29º. (Del Tesorero). Sin perjuicio de las normas aplicables a la Mesa Ejecutiva, el Tesorero está especialmente obligado a:

- a) Controlar la recaudación por Tickets, que deberán ser obligatoriamente foliados y fechados; y gastos que origina la compra de medicamentos, materiales odontológicos, materiales de enfermería, papelería y útiles de limpieza.

- b) Documentar toda entrada y salida de dinero en el libro de caja (el cual debe estar foliado), debiendo constar en cada asiento: fecha, número de factura, a que firma pertenece, monto de la factura. En caso de entrada de dinero, fecha, monto y origen de la misma.
- c) La recaudación de los tickets estará a cargo de la o los enfermeros que están al frente de la policlínica, quienes llevarán un registro diario de la cantidad, tipo de consultas y tratamientos.

El tesorero será el encargado de recaudar el monto de ingresos por concepto de tickets, debiendo firmar en el registro de enfermería, la cantidad de dinero que retira.

Art. 30°. (Prohibiciones). La Sub Comisión de Salud, no podrá en ningún caso:

- a) Impartir órdenes o instrucciones a los funcionarios asignados a la misma en las actividades de su competencia (enfermería, médicos, etc.), quienes dependerán exclusivamente de la Dirección de Salud, de la Dirección Gral. de Desarrollo Social.
- b) Destinar el dinero de policlínica para gastos ajenos a esta; salvo en aquellos casos excepcionales, donde deberán contar con la autorización de la Dirección de Salud y de la Dirección Gral. de Desarrollo Social.

En caso de constatar irregularidades en el Servicio, deberá comunicarse por escrito a la Dirección de Salud.

Art. 31°. (Procedimiento de compra de medicamentos y demás). Las compras de medicamentos, materiales odontológicos y de enfermería, deberán realizarse según el siguiente procedimiento:

- 1) En primer lugar, hará la consulta previa a los médicos de medicina general y especialistas, a los odontólogos y al personal de enfermería, respecto de las necesidades de estos bienes en los distintos servicios.
- 2) La Sub Comisión de Salud tomará nota de dichas necesidades y las comunicará por escrito a la Dirección de Salud de la Dirección Gral. de Desarrollo Social, informando a su vez cuáles son sus disponibilidades de dinero para solventarlas.
- 3) La Sub Comisión de Salud, podrá si así lo estima conveniente, comprar los medicamentos directamente en los laboratorios, dejando constancia en el libro de caja (entradas y salidas), los beneficios obtenidos por descuentos de pago contado y bonificaciones por volumen de compra. Llevará obligatoriamente un fichero de stock de medicamentos, materiales odontológicos y de enfermería donde quedará explícito a quien se otorgó dicho medicamento y acompañado de la receta del Médico tratante. Presentará un informe completo con altas y bajas de los ficheros antes mencionados a la Mesa Ejecutiva para que esta lo adjunte al Balance Mensual.

En caso de constatare irregularidades, la Sub Comisión de Salud será intervenida preventivamente por la Dirección de Salud de la Dirección Gral. de Desarrollo Social.

Art. 32°. (Compras en conjunto). Dos o más Sub Comisiones, por unanimidad de sus integrantes y siguiendo los pasos descriptos anteriormente, podrán realizar compras en conjunto, debiendo requerir la autorización de la Dirección de Salud de la Dirección Gral. de Desarrollo Social.

En tal caso, los beneficios por descuento contado y bonificaciones por volumen se distribuirán porcentualmente al monto de la compra efectuada por cada Sub – Comisión, lo que se hará cotejando los recibos de pago contado y facturas emitidas por el o los laboratorios respectivos.

Art. 33°. (Otras compras). Para realizar compras de cualquier otro tipo, la Sub –Comisión de Salud deberá obtener la anuencia de la Dirección de Salud de la Dirección de Desarrollo Social, previa cotización de precios de mercado.

Art. 34°. (Solicitud de nuevos profesionales).

1. En caso de constatar carencias en los servicios profesionales en la Policlínica, la Sub Comisión de Salud deberá comunicar a Mesa Ejecutiva, quien procederá luego a contratar a los profesionales o técnicos para cubrir dichas carencias (médicos, enfermeros, odontólogos, psicólogos, etc.). La Dirección de Salud actuará a los efectos de confirmar la profesionalidad de los mismos.
2. La Dirección de Salud de la Dirección General de Desarrollo Social, en virtud de los antecedentes brindados por la Sub Comisión de Salud, intentará coordinar con ASSE la forma de suplir estas carencias y en caso de no ser posible, evaluará la conveniencia o no de la contratación solicitada.

3. Entre otros, considerará la disponibilidad de lugar físico en la Policlínica, materiales y personal auxiliar necesario, la idoneidad técnica del profesional propuesto y en base a ello autorizará o no el nuevo servicio profesional.
4. Las necesidades antedichas, no implican necesariamente médicos especialistas en determinadas áreas, sino que puede tratarse también de medicina general.

Art. 35°. (Condiciones de contratación). El profesional aspirante deberá aceptar los siguientes términos de contratación:

- a) Atender al público en régimen de libre ejercicio de la profesión
- b) Ser único y absoluto responsable de cada acto médico que realice
- c) Los tickets deberán ser uniformes en todas las Policlínicas y reguladas por la Dirección de Salud.
- d) Deberá donar un porcentaje del ticket que por acto médico reciba a la Sub Comisión, a efectos de colaborar con el mantenimiento de la Policlínica.

Art. 36°. (Usuarios). Podrán ser usuarios de las Policlínicas que funcionan en los Centros de Barrio, las personas que acrediten las siguientes calidades:

- a) Carnet de asistencia emitido por ASSE
- b) Carnet de Asistencia Policial o Militar.

CAPITULO IV

(Arts. 37°, 38, 39°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44° y 45°. Aprobados por unanimidad de 25 Ediles presentes)

REGIMEN DE ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL

Art. 37°. (Recursos). Los recursos económicos de las Comisiones Administradoras de los Centros de Barrio se formarán con:

- a) Lo recaudado por los servicios que en los mismos se preste.
- b) Herencias, legados y/o subvenciones a través del Ejecutivo Departamental
- c) Donaciones
- d) Con el producido en beneficios, rifas o festivales,
- e) Con fondos en el Presupuesto Departamental que el Sr. Intendente autorice y asigne a través de la Dirección que corresponda.

Art. 38°. (Uso del Salón Multiuso). La Mesa Ejecutiva del Centro podrá ceder el uso de los salones, comedores o demás instalaciones del Centro de Barrio, cumpliendo las siguientes condiciones:

- 1) El préstamo o alquiler de los bienes del Centro de Barrio a particulares, su carácter gratuito u oneroso, las compras o ventas o cualquier otra decisión de contenido económico, deberá necesariamente so pena de nulidad, contar con cuatro (4) votos conformes
- 2) El vecino o particular interesado en usar o arrendar el Salón Multiuso del Centro, deberá presentar ante la Mesa Ejecutiva una solicitud por escrito con 15 días de anticipación. La Mesa Ejecutiva por el voto conforme de cuatro (4) miembros, autorizará el mismo y fijará el precio del arriendo en atención a las posibilidades del peticionario, de su calidad de vecino o no del Centro y del tipo de actividad a realizarse.
- 3) El uso del Salón Multiuso se concederá por orden de solicitud, y una vez confirmado el arrendamiento o préstamo del Salón, la Mesa Ejecutiva deberá comunicar por escrito al
- 4) Funcionario Encargado, los datos identificatorios del solicitante, día y hora de entrega y recepción de las llaves y precio a percibir.
- 5) El Salón Multiuso deberá entregarse en perfectas condiciones de higiene y limpieza, y deberá establecerse por Mesa Ejecutiva en el momento de resolver el préstamo, quien será responsable de la limpieza y arreglo del Salón al entregarlo. En caso de que corresponda hacerlo Mesa Ejecutiva, la misma designará a la persona encargada de realizar la limpieza, para lo que deberá cobrarse una suma extra para dichos fines.
- 6) En caso de que el solicitante fuera alguna Comisión Barrial o Vecinal, un Vecino o cualquier otra Institución sin fines de lucro, la Mesa Ejecutiva podrá conceder el uso gratuito del Salón.

- 7) El pago del arriendo se hará sin excepción al contado y en forma simultánea con la entrega de las llaves.
- 8) La Mesa Ejecutiva será la responsable de la entrega de las llaves al peticionante, debiendo hacerle firmar un recibo al respecto, percibirá el dinero y lo entregará al Tesorero de la Mesa quien le extenderá recibo y hará la anotación correspondiente en la contabilidad de la mesa.

El peticionante deberá además presentar la autorización de la Oficina de Ruidos Molestos de la Dirección de Seguridad y Vigilancia de la IDT, debiendo cumplir las normas previstas en la Ordenanza, exonerando de responsabilidad a la Mesa Ejecutiva si no se cumple con dicha norma.

Art. 39°. (Uso de canchas deportivas y demás instalaciones). Corresponde a la Mesa Ejecutiva del Centro o a la Sub Comisión delegada de ésta si existiera, en coordinación con el Funcionario Encargado, la determinación del uso de las instalaciones deportivas, como ser horario, categorías, edades, tipos de actividades; debiendo comunicar a la Dirección de Promoción Social de la Dirección Gral. de Desarrollo Social.

El mismo procedimiento se seguirá, en lo que resulte aplicable, para el uso de las demás instalaciones del Centro de Barrio, como ser: juegos infantiles, salones, anfiteatros, bibliotecas, etc.

Art. 40°. (Explotación de servicios). Corresponde a la Mesa Ejecutiva del Centro o a la Sub Comisión delegada de ésta si existiera, en coordinación con el Funcionario Encargado, la concesión de las instalaciones del Centro a efectos de explotar servicios con fines lucrativos, como cantina, cursos de la naturaleza que sea (computación, idiomas, música, corte y confección, etc.) amplificación y demás, deberán dejar un 20 % de lo recaudado al Centro de Barrio.

El interesado en explotar dichos servicios, deberá hacer llegar su solicitud por escrito a la Mesa Ejecutiva, la que deberá contener la especificación del tipo de actividad, certificado de habilitación si fuere necesario o de idoneidad en la materia, el precio a abonar, días y horarios.

La Mesa Ejecutiva analizará la o las propuestas y escuchará al Funcionario Encargado respecto a la conveniencia o no del servicio solicitado hecho lo cual se adoptará decisión por el voto conforme de cuatro (4) miembros. Tales fondos se invertirán según lo determine la Dirección Gral. de Desarrollo Social.

El término de cada servicio concedido no podrá exceder de un año, debiendo presentar nueva solicitud al vencimiento de éste. No podrán pactarse prórrogas automáticas.

En caso de ausencia de interesados o cuando la Mesa Ejecutiva por el voto conforme de cuatro (4) miembros lo estime necesario, podrá llamarse a licitación pública para la concesión del servicio a explotar.

En cualquiera de las situaciones descriptas en los dos incisos anteriores, la Mesa Ejecutiva por el voto conforme de cinco (5) miembros, podrá tomar a su cargo la explotación de dichos servicios.

Una vez aprobada la concesión, esta será comunicada por escrito al Funcionario Encargado quien cumplirá en lo que le fuere aplicable, lo previsto en el Art. 37.

Art. 41°. (Uso del dinero). La Intendencia Departamental de Tacuarembó, deberá abrir una cuenta corriente y/o caja de ahorros a efectos del manejo del dinero por parte de la Mesa ejecutiva.

Esa cuenta será de uso exclusivo de la Comisión Administradora de cada Centro de Barrio.

La Intendencia Departamental no podrá usar el dinero allí depositado y autorizará frente al Banco de la República expresamente a quienes ocupen el cargo de Presidente, Vicepresidente y Tesorero de la Mesa Ejecutiva.

En dicha autorización, deberá dejarse constancia expresa que para retirar dinero de ella deben firmar en forma conjunta el Tesorero con el Presidente y/o Vicepresidente.

Los integrantes de Mesa Ejecutiva no podrán recibir remuneración alguna por el tiempo o esfuerzo insumido en el ejercicio de su función.

Sólo podrá reintegrárseles aquellos gastos realizados en cumplimiento de su función, cuando la Mesa Ejecutiva por unanimidad de presentes apruebe los mismos.

Art. 42°. (Responsabilidad). Los recursos económicos, serán destinados a obras, actividades, compras, etc. que tiendan al logro y consagración de los objetivos explicitados en el Art. 8 del presente Reglamento.

Los integrantes de los distintos órganos de la Comisión Administradora del Centro y en particular de la Mesa Ejecutiva, están sujetos en el desempeño de sus funciones, en el cuidado y conservación de los bienes del Centro de Barrio a las normas civiles y penales de responsabilidad.

Art. 43°. (Inventario). A efectos de determinar el alcance de la norma anterior, toda Comisión electa que asuma en sus cargos, deberá efectuar en forma inmediata un inventario de los bienes y existencias del Centro, el cual será suscrito por Presidente, Secretario y Tesorero de la Mesa Ejecutiva, el Presidente de la Comisión Fiscal y por un representante de la Dirección Gral. de Desarrollo Social.

Este inventario inicial servirá de base para los sucesivos inventarios a los que refiere el Art. 18 literal e). Una vez finalizado el ejercicio, deberá hacerse un nuevo inventario de carácter general en la misma forma prevista en el inciso primero de este artículo.

Art. 44°. (Auditoria). Le Intendencia Departamental de Tacuarembó, podrá designar funcionarios técnicos a efectos de realizar inspecciones contables. La Comisión Administradora deberá permitir el libre y amplio acceso a la documentación, previa comunicación al Presidente de la Comisión respectiva.

Art. 45°. (Disolución). En caso de disolución de la Comisión, los fondos pasarán a ser administrados por la próxima Comisión. En caso de liquidación o eliminación de la comisión, tales fondos se invertirán según lo determine la Dirección. General. de Desarrollo Social, previa Asamblea de Vecinos.

CAPITULO V

(Arts. 46°, 47°, 48°, 49°, 50°, 51°, 52°, 53°, 54°. Aprobados por unanimidad de 25 Ediles presentes)

SISTEMA ELECTORAL

Art. 46. (Comisión Electoral). La Elección de los integrantes de la Comisión Administradora del Centro de Barrio, se hará en la forma fijada en el presente capítulo.

- a) Habrá una Comisión Electoral integrada por:
 1. Un representante de la Dirección de Desarrollo Social.
 2. Dos representantes de Mesa Ejecutiva
 3. Un vecino de la jurisdicción del Centro de Barrio.
 4. Un Edil de la Comisión de Descentralización de la Junta Departamental de Tacuarembó.
- b) Esta Comisión deberá constituirse una hora antes de la hora fijada para el acto eleccionario.
- c) La Asamblea de Vecinos se reunirá el mismo día, antes del Acto eleccionario, para oír el informe, balance y memoria anual de Mesa Ejecutiva.

Art. 47. (Procedimiento previo a la elección). La Dirección de Promoción Social, hará la convocatoria a las elecciones con por lo menos 15 días de anticipación, mediante un llamado a los vecinos a través de los medios de comunicación y una invitación por escrito a todas las Comisiones Barriales que pertenezcan a la jurisdicción que delimita a cada Centro de Barrio.

Art. 48. (Postulantes). La Dirección de Promoción Social, recibirá las inscripciones de los vecinos postulantes en su Oficina, (dentro del horario que funcione la misma), para Mesa Ejecutiva y Comisión Fiscal hasta 72 horas antes de comenzar la Asamblea y Acto eleccionario, quienes deberán aportar sus datos personales (nombres completos, cédula de identidad, domicilio y antigüedad del mismo en el barrio).

Se entiende por postulantes, aquellos vecinos que deseen ser electos en cualquiera de los cargos sometidos a elección y deberán ser mayores de 18 años y con una antigüedad de 6 meses como habitantes constantes del barrio, y los nombres de los postulantes deberán ser exhibidos en el Centro de Barrio respectivo en un pizarrón de fácil acceso al público.

La Dirección de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Promoción Social, juzgará el cumplimiento de estos requisitos y resolverá aceptar o rechazar al postulante en forma inapelable, teniendo en cuenta los antecedentes del postulante que haya integrado Mesas

Ejecutivas anteriores, que no hayan cumplido con el Reglamento o por haber tenido acciones reñidas con la buena administración de los bienes públicos.

Art. 49. (Sistema de Elección). La Elección de Autoridades se efectuará el segundo y cuarto domingo del mes de noviembre cada dos años, y se regulará en forma general según lo previsto en los artículos 50 a 53.

Art. 50. (Apertura del Acto Eleccionario). La Comisión Electoral deberá poner en un pizarrón en forma clara y legible los nombres de los postulantes a Directivos, identificados con un número en forma ordinal, donde se irán anotando los votos que surjan del escrutinio;

Cada vecino elector recibirá una papeleta donde constarán los nombres y/o números de los postulantes, cada elector podrá votar hasta un máximo de 10 postulantes.

La Comisión Electoral determinará el tiempo que dure el acto de elección, pudiéndose solo extender el plazo de votación en aquellos casos en que hayan aun vecinos sin votar dentro del local de votación.

Los vecinos electores depositarán sus papeletas en la urna correspondiente.

Art. 51. (Escrutinio). Vencido el plazo fijado, se tendrá por culminada la votación, pasándose en forma inmediata al escrutinio de los votos.

Una vez contabilizada las papeletas, con los vecinos votados, se procederá a verificar el resultado final.

En caso de empate entre dos personas, estas podrán acordar quien ocupa el primer año el cargo de Presidente, quien deberá entregar vencido el año la presidencia a quien ocupó la Vicepresidencia y a falta de acuerdo, esta decisión se tomará por sorteo.

En el caso de que el empate ocurriera entre tres o más personas, se procederá a sortear entre estas personas los cargos de Presidente y de Vicepresidente.

Art. 52. (Anulación del Voto). El voto será nulo en los siguientes casos:

- a) Cuando ex profeso se rompa la hoja de votación
- b) Cuando la hoja este escrita intencionalmente con el fin de anular el voto
- c) Cuando existan tachaduras de nombres realizadas de manera intencional
- d) Cuando el número de votados exceda el número de cargos
- e) Cuando el votante no ha marcado la mitad más uno de los nombres necesarios para la integración de la Mesa

Art. 53 (Adjudicación de Cargos). Verificado el resultado final, la comisión electoral impondrá en sus cargos a los vecinos electos según el siguiente orden:

Será Presidente de la Mesa Ejecutiva, el vecino que obtenga la mayor cantidad de votos;

Será Vicepresidente, el vecino que obtenga la segunda mayor cantidad de votos;

Los siguientes cinco (5) vecinos mayor votados integrarán la Mesa Ejecutiva del Centro de Barrio, la que una vez instalada distribuirá los demás cargos entre ellos.

Los tres (3) siguientes más votados integrarán la Comisión Fiscal, quedando los 10 restantes más votados como suplentes.

Art. 54. Las Mesas Ejecutivas de las Comisiones Administradoras de los Centros de Barrios podrán reunirse cuando lo estimen pertinente para evaluar y coordinar actividades.

En dichas reuniones podrán participar las autoridades Departamentales, los Integrantes de la Comisión de Descentralización de la Junta Departamental de Tacuarembó y cualquier otra Institución que las Mesas Ejecutivas consideren de acuerdo al temario a tratar, importantes que se encuentren presente, previa comunicación a la Dirección General de Desarrollo Social.

SECCION III

DE LAS COMISIONES BARRIALES Y/O VECINALES

CAPITULO UNICO

(Arts. 55º, 56º, 57º, 58º y 59º. aprobados por unanimidad de 25 Ediles presentes)

Art. 55. Podrán constituirse Comisiones o Grupos Barriales, Vecinales y /o Zonales, tanto a nivel urbano, sub-urbano o rural de nuestro Departamento (ciudades, municipios, villas y pueblos).

Sus objetivos son:

- a) Identificar problemas sentidos por la población, para la búsqueda de soluciones a los mismos, tendientes a mejorar el nivel de vida de sus habitantes,
- b) Promover la participación de los vecinos para la planificación y ejecución de actividades y /o proyectos que viabilicen el logro de objetivos,
- c) Estimular la organización de actividades sociales, culturales y deportivas, en procura de lograr la integración entre los vecinos del barrio y entre otros barrios.
- d) Mantener comunicación y coordinación con la Mesa Ejecutiva del Centro de Barrio, para el desarrollo de dichas actividades, en caso de que las mismas tengan lugar en estos.
- e) Orientar para su integración a la Mesa Ejecutiva del Centro de Barrio, a los efectos de canalizar y aunar esfuerzos en pro de la consecución y logro de objetivos comunes.

Art. 56. Para la integración de las Comisiones Barriales, Vecinales y/o Zonales, se deberán cumplir determinadas condiciones:

1. Como respuesta a una necesidad sentida por los vecinos, de organizarse para trabajar por las mejoras de su barrio o por objetivos que los movilicen.
2. Constituirse en el ámbito de una Asamblea, previamente convocada para éste fin.
3. La postulación de los vecinos será voluntaria y responsable, la elección de los mismos se hará mediante el voto secreto.
4. Estará integrada por 5 o 7 (cinco o siete), con iguales cargos a los previstos para Mesa Ejecutiva, siendo los vecinos más votados el Presidente y el Vicepresidente, pudiéndose distribuirse los demás cargos de acuerdo a las aptitudes de cada uno.
5. Funcionarán por un año a dos años, según se trate de una Comisión: por objetivo concreto o pro- mejoras.
6. Realizarse por lo menos dos Asambleas anuales, para informar a la población de sus avances y estados de cuentas (Tesorería).

Art. 57. Las Comisiones Vecinales o Barriales, cuando participen en la Mesa Ejecutiva, podrán entre otras facultades:

- a) Diagnosticar y proponer soluciones a los problemas del barrio.
- b) Realizar gestiones ante autoridades estatales o Departamentales de cualquier índole, a fin de obtener la solución de los mismos.
- c) Recaudar y administrar fondos para el cumplimiento de sus fines concretos.
- d) Establecer un contacto permanente con otras Comisiones Barriales o Vecinales, con los Centros de Barrios y con las autoridades Departamentales o Nacionales que tengan competencia respecto de las necesidades que son objeto de la Comisión.

Art. 58. (Recepción de solicitudes de colaboraciones de carácter Social). La Dirección General de Desarrollo Social y las Comisiones Administradoras de los Centros de Barrios, podrán recibir solicitudes individuales o colectivas de colaboración social (artículo 6ª).

Art. 59. Se promoverá la posible creación de un Plenario de representantes de Comisiones Barriales y/o Grupos.

La Dirección de Promoción Social realizará un llamado para el registro de Grupos, Comisiones Barriales y/o Vecinales, quedando abierto el mismo para la presentación de grupos nuevos, a efectos de contar con un mapeo sobre la existencia de organizaciones sociales en los distintos barrios, no siendo esta una condición para el apoyo en la organización y funcionamiento, así como para las colaboraciones que tramiten las mismas.

Se estimulará y promoverá la integración de éstas, a través de delegados en instancias de Mesas Ejecutivas, para coordinar y canalizar inquietudes y/o problemas comunes.

Artículo 3ro.- A todos sus efectos siga en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó.-

Sala de Sesiones "General José Gervasio Artigas" de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los cinco días del mes de julio de dos mil doce.-

POR LA JUNTA 1er. Vicepresidente; Secretario General (firmas)